## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ.057-2015; PRIMERA MODIFICACIÓN RES RAE MEDI UZA DEL SUR XI REGION 2015

DIVISION

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3634 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R.EX.Nº 702

VALPARAISO. 1 6 MAR. 2015

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 056/2015, de fecha 09 de marzo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528; el D.S. Nº 11 de 2003 y el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006; Nº 943, Nº 1687, de 2007; Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615, de 2009; Nº 673 y Nº 1345, de 2010, Nº 1410 de 2013, Nº 253, Nº 254, Nº 369 y Nº 400, todos de 2014, Nº 116 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3634 de 2014, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, con una vigencia de carácter indefinida.

Que mediante Decreto Exento Nº 116 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a una organización de pescadores artesanales.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de administración, año 2015, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº057/2015, citado en Visto.

## **RESUELVO:**

1º.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2015, en el sentido de señalar que los coeficientes de participación de las organizaciones artesanales que se indica, serán los siguientes:

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)		
Sociedad de Pescadores Artesanales Ltda	76.458.859-2	0,023162845	Enero a Julio	Septiembre a Diciembre	Total
			33.980	19.526	53.506

Flota Sur 1	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)		
			Enero a Septiembre		a
			Julio	Diciembre	Total
AG Sur Pesca	RAG 113-11	0,000785336	1.152	662	1.814
STI Estuario Aysén	RSU 11.02.0099	0,009095089	13.342	7.667	21.009
STI Pescadores Artesanales Libertad del Mar	RSU 11.02.0097	0,015075279	22.115	12.708	34.823
STI RÍO AYSÉN	RSU 11.02.0110	0,021889314	32.112	18.453	50.565
SIND. CHACABUCO-WALTER MONTIEL	RSU 11.02.0041	0,01134389	16.641	9.563	26.204
Flota Norte 2	Registro	Coeficiente	Cuota (kilos)		
			Enero a	Septiembre a	Total
			Julio	Diciembre	
No Asociados Norte 2		0,004666183	6.845	3.934	10.779

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUE SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CONTRACTOR SUBSCRIPTION ACCURATION ACCURATIO